ACTA ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN N°1
CONTRATO No. 217SA2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA SECRETARIA DE AGRICULTURA

CONTRATISTA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.

NIT: 811 014 470 -1

OBJETO: DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PREFABRICADO

VALOR INICIAL: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($675.082.533) de los cuales CORNARE aporta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($451.702.544) según el convenio 512 del 2022 y el municipio DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($223.379.989)

VALOR TOTAL: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($675.082.533) de los cuales CORNARE aporta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($451.702.544) según el convenio 512 del 2022 y el municipio DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($223.379.989)

DURACIÓN INICIAL: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRORROGA N° 1: N/A

FECHA DE INICIO: 21 DE MARZO DE 2022

Entre los suscritos JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE, representante legal del Municipio de Marinilla, identificado con cédula de ciudadanía Numero 70.906.721 autorizado para contratar por el Acuerdo Nro. 02 de 2017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE:JORGE MARIO ARCILA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía numero 70.907.641, quien actúa en representación legal de La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P con Nit 811 014 470, actuando en calidad de contratista, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio de la referencia celebrado entre las partes el 16 de marzo de 2023, dada las siguientes consideraciones.

En el desarrollo del Comité de Obra Nro 1 celebrado el 23 de marzo de 2023, el asesor jurídico de la Interventoría sugiere al Municipio: *hacer una revisión de la minuta del convenio entre Cornare y el Municipio y así mismo, al contrato entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos, quien sería la ejecutora del proyecto, esto en función de garantizar el cumplimiento y la trazabilidad de las clausulas plasmadas en el convenio 512-2022, tener especial cuidado en la revisión e interpretación de la cláusula cuarta Obligaciones de las partes, 2. Del Municipio, en sus numerales 2.2 "para la ejecución de la obra EL MUNICIPIO se compromete a seleccionar el contratista que ejecutara la obra, de acuerdo a las normas vigentes y en todo caso queda expresamente prohibido que una vez seleccione el contratista de obra, dicho contratista a su vez subcontrate el objeto del presente convenio. Esta obligación deberá quedar de manera explícita en el contrato...". y 2.8 "Garantizar el inicio de las obras en un tiempo no superior a tres meses después de la firma del acta de inicio del presente convenio...". Toda vez que, ya se está llegando la fecha límite de dicho término.*

Que la Administración Municipal justificó la necesidad de modificar el contrato, 217SA2023, toda vez que es necesario seguir realizando acciones afirmativas que permitan consolidar e implementar el programa de Saneamiento Básico en la zona rural del municipio.

Mediante oficio con radicado DC-00267 del 12 de abril de 2023 el Municipio de Marinilla, expuso los siguientes argumentos a CORNARE:

"La Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P fue creada por Acuerdo Municipal 021 del 28 de Mayo de 1998, como Empresa Industrial y comercial del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley de servicios públicos domiciliarios.

Que, para lograr lo mencionado anteriormente , se requiere eliminar las siguientes obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo 217SA2023:

- Ejecutar directamente la obra, queda expresamente prohibido la subcontratación o intermediación de la obra pública, en virtud de lo establecido en el convenio de cofinanciación.

- En caso de subcontratación o intermediación de la obra pública, esta será causal de incumplimiento del contrato interadministrativo y dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar.

La presente modificación se realiza con el fin de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal, en atención a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que de esta manera se considera la necesidad de eliminar las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo 217SA2023 y que fueron mencionadas anteriormente en este documento.

De acuerdo con lo anterior las partes proceden realizar el modificatorio a las siguientes clausulas:

PRIMERO. Eliminar las obligaciones establecidas en el convenio N 217SA2023.

- Ejecutar directamente la obra, queda expresamente prohibido la subcontratación o intermediación de la obra pública, en virtud de lo establecido en el convenio de cofinanciación.

- En caso de subcontratación o intermediación de la obra pública, esta será causal de incumplimiento del contrato interadministrativo y dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Hace parte de este modificatorio, la aprobación del comité de contratación del día 27 de abril de 2023, mediante acta número 26, En caso de requerirse el contratista se compromete a ajustar las pólizas en función de la adición realizada según lo definido en el contrato inicial.

En lo demás, la presente adición queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el contrato inicial.

Para constancia, firman las partes a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

JOSÉ GILDARDO HURTADO ÁLZATE
Alcalde Municipal de Marinilla

JORGE MARIO ARCILA CASTRO
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboro: Myriam Hoyos -
Reviso: Mónica Mabel Mejía
Aprobó: Jurídica

Bogotá D.C.	02	05	2023

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expide el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
VIGENCIA 2023

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	98,8%	2
Abril	100%	0
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
02/05/2023	05:01 a.m		La ANCP-CCE informa que por una falla generalizada en la plataforma, se presenta interrupción en el servicio.	
29/03/2023 05:35 p.m	29/03/2023 06:12 p.m	0,61	La ANCP-CCE informa que por una falla generalizada en la plataforma, se presentó interrupción en el servicio.	29/03/2023

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
15/03/2023 05:39 a.m	16/03/2023 06:18 a.m	24,65	La ANCP-CCE informa que el proveedor de la plataforma realizó mantenimiento y actualización de las bases de datos. Indicamos que el servicio hacia los usuarios del SECOP II se ha restablecido para que puedan continuar con sus actividades contractuales	16/03/2023

Se publica en la ciudad de Bogotá D.C. el 02 de mayo de 2023

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	29/06/2012	Creación del documento	Lady Viviana Cedeño	Genny Pérez	Rigoberto Rodriguez Peralta

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.